

# LA REVOLUCION DE LA MICROINFORMATICA EN LA PROFESION JURIDICA

Por ANGELO SIBILIO

Abogado de Parma (Italia)

## RESUMEN

Aclarada la necesidad de considerar a la informática jurídica como una ciencia independiente, dado el estado actual de la tecnología *hardware* y *software* (cuarta generación), se analiza la figura del abogado desde sus orígenes hasta nuestros días. Siendo el uso de los *mainframes* posible sólo en co-utilización con los bancos de datos dirigidos por terceros, y siendo el uso de los mini poco menos que irrelevante, se concluye indicando en el uso de los *microcomputer* la solución para la *office automation* en los bufetes para *word* y *data processing* y para *information retrieval*, poniendo ejemplos prácticos y un procedimiento tipo. La liberación de los esfuerzos de routine para mayor autoridad de todo el saber jurídico será la función y el objetivo de la automatización.

Es correcto considerar, actualmente, como sinónimos, los términos de informática y EDP.

Precisamente ha sido puesto de relieve, cómo la informática como ciencia del estudio de la información debe hacer hincapié más en el tratamiento racional de la información que en el tratamiento automático de la misma: resulta sin embargo un dato indiscutible, el hecho de que la manera más racional de tratar las informaciones es la de automatizar al máximo su manejo; la automatización óptima se obtiene —y éste es otro dato indiscutible— recurriendo al EDP (*electronic data processing*).

Evidentemente estas consideraciones resultan adecuadas cuando la masa de las informaciones tiene una cierta consistencia y más aún cuando han de ser comparadas o combinadas o, en cualquier caso,

cuando han de ser extrapoladas, según criterios en absoluto predeterminables, ciertas informaciones. Por ejemplo: usar un *computer* sólo como listín telefónico es un desperdicio, tanto desde el punto de vista estructural como desde el económico: mucho más económica será una simple agenda de bolsillo que tendrá ante todo la ventaja de poderse consultar en cualquier momento y situación rápidamente. *El computer es una máquina lógica y debe ser usado de forma lógica.*

La difusión del *computer* es actualmente total: no existe rama del conocimiento humano que dicha estructura no sea capaz de soportar; no existe decisión humana y en consecuencia comportamiento, que no pueda dejar de extraer beneficios de la formidable rapidez de consulta y selección de datos que sólo un *computer* puede realizar.

Tras estas consideraciones resulta espontáneo observar cómo actualmente a nivel científico resulta oportuno distinguir entre fundamentos, instituciones de informática e informática especializada (ej. estadística médico-biológica).

La informática jurídica, por lo tanto, no puede considerarse parte de la informática sino como una ciencia independiente: ahí actuará el jurista que posea nociones y mentalidad informáticas; esperar lo contrario (el informático que tenga nociones jurídicas) es un grave error desde el momento en que, si por una parte con nociones elementales de informática se puede trabajar (por el estado de desarrollo actual de la tecnología EDP) en el campo informático jurídico, por otra parte es imposible que un informático puro, incluso muy preparado, pueda, desenvolverse en el conjunto del derecho a menos que sea un jurista: nociones jurídicas elementales resultan absolutamente insuficientes para este fin.

Actualmente resulta así. Y ello es debido a los grandes progresos realizados en la materia: desde la primera generación (elementos activos: tubos electrónicos; lenguajes: de alto nivel) a la tercera (elementos activos: circuitos integrados; lenguajes: de alto nivel) a la cuarta (elementos activos: circuitos de alta integración; lenguajes: de alto nivel conversacional; introducción del microprocesador) y, finalmente, la quinta (posibilidad de emitir y recibir señales audibles; elaboración de lenguajes naturales humanos —que se transforman para el trabajo en lenguajes especiales obviamente a través del propio computador—, actividad de resolución de problemas; memorias de masa con discos ópticos «escritos» con láser se habla de 40.000 *megabytes* por disco) casi está llamando a la puerta.

Recientes estudios permiten ya pensar en la génesis de una sexta generación: circuitos ultraminiaturizados utilizando como semiconductor moléculas de proteínas: biochips autorreproduciéndose gracias a la intervención de ingenios genéticos sobre el DNA (ácido desoxirribonucleico); posibilidad de interlar directa con los tejidos cerebrales.

La auténtica revolución que se deriva de este desarrollo de las estructuras *hardware* y *software* está, sin embargo, estrechamente unida a tres fenómenos: el aumento de la fiabilidad, la disminución de los costes, la reducción de las dimensiones: reducción tal que hoy existen *computers* portátiles, prácticamente de bolsillo, y en cualquier caso suficientemente pequeños para ser colocados en un escritorio o como para poderse adaptar ni más ni menos que a una común máquina de escribir.

Por lo general —éste es el resultado de un estudio realizado— sobre todo en Italia, un despacho profesional no tiene estructuras o dimensiones comparables a las empresariales y puesto que ciertos equipamientos sólo se consideran productivos cuando se mantienen dentro de ciertas cifras (medidas respecto al volumen de negocio del usuario, inferior por lo general, para los abogados que el de una empresa) los microprocesadores de la cuarta generación se presentan como idóneos para incluirse en un despacho legal siempre que se considere que el coste puede mantenerse en una cifra comparable a la necesaria para la adquisición de un coche, cuando no un utilitario, y que en general no necesita del soporte de personal altamente cualificado.

Antes de llegar a lo más candente de la cuestión será quizá oportuno analizar cuál es la función del abogado en la sociedad moderna, y a partir de ahí deducir la actividad que el profesional deberá realizar para conseguir desempeñar dicha función.

El abogado es el intermediario imprescindible entre la función pública jurisdiccional y el ciudadano. La institución de la autodefensa está limitadísima en el derecho positivo, y con razón, si se consideran las inevitables complejidades de los ordenamientos jurídicos en la sociedad moderna, realidad en continuo cambio, la imposibilidad eterna por parte del legislador de prever todos los posibles comportamientos humanos, y la imposibilidad psicológica (que no es precisamente la última desde la perspectiva psicológica) por cada parte de valorar con serenidad hechos y circunstancias que le afecten directamente.

Surge, por tanto, con gran fuerza la figura del intérprete, del jurisconsulto el cual *juris et legum consultus ad cavendum vel ad agendum vel ad respondendum peritus est* (Cicerón). *Cavere*, es decir,

aconsejar; *agere* (o *postulare*) defender en el juicio; *respondere*, resolver con autoridad casos jurídicos: esta última función justamente por su carácter público ha sido sustraída de la competencia del abogado. La etimología del nombre explica su función: *ad vocatus*, llamado en auxilio: en la época romana era tal el prestigio de la función que la *lex Cincia* (204 a. C.), confirmada por Augusto, prohibía aceptar dinero o compensación por la prestación: Claudio permitió y reguló los honorarios limitándolos a 10.000 sextercios; tarifas más precisas se leen en el edicto de Diocleciano (301 d. C.), en tiempos de Constantino los abogados tuvieron su colegio y sus «matriculae» y en los siglos v y vi solamente eran admitidos en el mismo los que hubieran frecuentado escuelas de derecho.

La abogacía se convertía así en una profesión. Desde los orígenes cuando se distinguía la función del *juris consultus* que estudiaba y aconsejaba sobre las cuestiones de derecho (resolviéndolas en cuanto que capaz de «respondere») de la del *orator* que las exponía; hasta la época imperial durante la cual la práctica llega a identificar el *advocatus* con el *orator*; y hasta el Bajo Imperio en el que la diferenciación clásica entre *orator* y *juris consultus* se va perdiendo; hasta llegar al período justiniano donde con la desaparición del *ius respondendi* desaparece la clase de los *juris consulti* como tales de forma que el *advocatus* justiniano está bastante próximo al actual: experto en leyes y defensor (*orator*).

En la Alta Edad Media la función del jurista resulta casi desplazada del pleito: la costumbre bárbara de resolver las diferencias con la fuerza permite que se pueda llamar *advocatus* en cierto modo (en el fondo se trata en efecto de una llamada de auxilio) a aquel que representa a una de las partes como campeón en el duelo: el *advocatus* de los siglos oscuros necesitaba con seguridad una mente lúcida, pero sólo para manejar con destreza la lanza y la espada.

Posteriormente la abogacía aumenta su prestigio: las bases romanas y canónicas del proceso justifican la llamada cada vez más frecuente a los defensores expertos en derecho hasta el punto de originar la ampliación de las funciones del defensor consultado por cada parte, a consejero del juez institucionalizando una forma singular de pericia jurídica que fue el llamado *consilium sapientis*: muy floreciente en toda la época del derecho común.

Señalemos sólo por erudición: las funciones del *juris consuletus* y del *orator*, incluso con gran diversidad, como la desaparición del *ius respondendi*, permanecen de hecho en algunos países (Francia *avocat* o

*avoue*; Inglaterra *barrister* y *solicitor*) en otros sólo de nombre (abogado y procurador, que pueden confundirse, en Italia) en otros desaparecen (Alemania: *Rechtsanwalt*). En algunos países el patrocinio, el *ius postulandi*, está territorialmente delimitado: así en Italia, sólo para los procuradores los cuales después de seis años de profesión se convierten automáticamente en abogados.

El *quisque de populo* ha sentido siempre y en todas partes la necesidad de tener a su lado un *advocatus* (consejero, representante, defensor) incluso cuando la ley no le obligaba a ello.

La problemática que debe afrontar hoy como siempre, el abogado, es aproximadamente como sigue:

1. *Consulta*.—Entendida la problemática expuesta por el cliente, el abogado deberá reflexionar sobre las posibles consecuencias desde el punto de vista jurídico de los hechos que le han sido expuestos y aconsejar sobre la línea de conducta más idónea para preservar los propios derechos y los propios intereses dentro de los límites inviolables marcados por el ordenamiento jurídico: el *juris consultus*.

2. *Defensa*.—Captada igualmente la problemática originada por los hechos que se le han expuesto, actuar o reaccionar con el objeto de atenuar o eludir las consecuencias negativas de un comportamiento ya verificado por parte del cliente (desde lo ilegal a la asunción de relaciones susceptibles de volverse peligrosas o en cualquier caso de volverse contraproducentes) o por parte de otros (desde lo ilegal al incumplimiento puro y simple, etc.): una mezcla de *juris consultus* y *orator*.

Para desempeñar las anteriores funciones correctamente, el profesional debe, ante todo, tener una buena preparación de base que le permita un rápido planteamiento del problema y, sobre todo, estar constantemente al día en materia de legislación, de jurisprudencia y de doctrina.

Estos requisitos se complementan el uno con el otro: la preparación de base, fruto de serios estudios de nivel universitario y postuniversitario, se potenciará constantemente y casi inadvertidamente por el continuo actualizarse; punto de partida del mismo será el rigor de los estudios realizados antes de iniciar el ejercicio de la profesión.

No siempre le es hoy posible al ocupado profesional dedicar parte de su tiempo al estudio, de manera que en la práctica la actualización se realiza en un 90 por 100 valorando premisas y consecuencias de cada caso que se le confía: ésta no es evidentemente la mejor forma de

resolver el problema; sin embargo, a menudo no existe alternativa por la presión de los problemas cotidianos. ¿Cómo podrá el *computer* ayudar al profesional? Ante todo permitiéndole ganar tiempo en la realización del estudio; racionalizando al máximo y automatizando lo automatizable: será, pues, una excelente medida la utilización de un ordenador; es decir, introducir el *office automation*. Pero vayamos por partes.

En el ámbito de la cuarta generación de los *computers* podemos introducir una clasificación, relacionada con las posibilidades intrínsecas del ordenador, con su coste, con el objetivo para el que han sido proyectados, con las posibilidades de utilización descubiertas y con sus dimensiones.

En la cúspide de la pirámide pondremos a los *mainframes*: los pesos pesados, ordenadores de importante coste y que operan normalmente en multiprogramación, conectados por cable (o con otros procedimientos de los que se ocupa ex profeso la telemática) con numerosísimos terminales que operan en *time sharing*: hoy en día, tan potentes y veloces que el operador remoto, el terminalista, prácticamente no está nunca en condiciones de advertir que no es él, el único usuario.

Un grado más abajo situaremos el minicomputador (de 16 a 32 *bit*) capaz de operar en *multitasking* cuando no en multiprogramación y capaz también de dirigir un gran número de terminales.

Después pondremos al *microcomputer* generalmente con la CPU realizada en un único *chip*, el microprocesador: generalmente no utilizable por más de un usuario a la vez.

Esta clasificación —lo decimos— no puede considerarse muy rigurosa: hoy en día es normal hablar de superminis (generalmente de 32 *bit*) más pequeños, menos engorrosos, menos costosos que el *mainframe* y no inferiores en cuanto a capacidad de cálculo (por lo menos en cierto tipo de actividad) a aquellos de supermicro (*small business* o *professional computers*) con rendimiento no inferior a los minis de banda baja (*multitasking* a menudo incluido), pero de tales dimensiones que no resultan más engorrosos que una maleta cuando *keyboard*, *CRT*, *printer* y eventualmente *plotter* sean físicamente distintos de la unidad central (que contendrá, por lo tanto, CPU, memoria de trabajo y memoria de masa) o incluso como para poder estar encima del escritorio (existen modelos *top desk* que incorporan impresora gráfica, vídeo, teclado, unidad central en un bloque único o unificable).

Es éste el planteamiento que el que escribe realiza según su experiencia en la automatización del bufete del abogado.

El *mainframe*, enorme, costosísimo, necesitado de personal especializado para su correcto funcionamiento, de gran número de operadores para introducir la inmensa mole de datos que debe manejar, resulta accesible normalmente a simples profesionales sólo como usuarios de un servicio (actualmente público, quizá en el futuro también privado) a través de remotos terminales utilizando programas de *information retrieval* para acceder a los inmensos bancos de datos que soporta el *mainframe*: se le ve como instrumento de actualización jurídica de estudio y consulta, pero no como integrante en sentido estricto del *office automation* del bufete.

Italia, lo digo con orgullo, está en la vanguardia en cuanto a estas potentes estructuras, gracias al esfuerzo y la constancia de algunos magistrados y funcionarios del Tribunal Supremo de Casación, a cuyo trabajo y mente abierta deben estar agradecidos los profesionales del derecho. *Italgire* es una magnífica realidad, no perfecta, pero en constante evolución y es ejemplo de lo que se puede hacer con presupuestos reducidos —en relación con los del ministerio— cuando existe voluntad, tenacidad, estudio y esfuerzo. Actualmente también el usuario privado —y entre estos usuarios privados potenciales o ya tales hay que situar al abogado— puede acceder a los datos de base del *Italgire*, tanto a través de terminales públicos situados junto a todos los tribunales y las Cortes de Italia, utilizables gratuitamente, como a través de terminales instalados en oficinas privadas según los términos y limitaciones que impone la ley (DPR 21 de mayo de 1981, núm. 322).

Una de las mayores limitaciones impuesta por la citada norma es la que prohíbe absolutamente memorizar sobre soporte magnético o reelaborar electrónicamente los datos adquiridos: se comprende perfectamente la justa preocupación de quien ha realizado un banco de datos que se ha convertido en precioso patrimonio del Estado y no desea ver el saqueo de este patrimonio; surge, sin embargo, también otra reflexión.

Desde el punto de vista científico puede resultar válido también el experimento de recoger, seleccionar y organizar pequeños (lo que puede soportar un *microcomputer*) *files* de datos (según criterios, no incompatibles, pero sí distintos de aquellos ideados por *Italgire* y soportados por el *mainframe* de la Casación), con los cuales realizar archivos magnéticos más personalizados, más modestos, sin tener que afrontar los —por lo general intolerables— costes de la introducción de datos obtenidos a través de medios impresos (revistas jurídicas de legislación, doctrina y jurisprudencia).

Desde el punto de vista económico, ¿por qué obligar al usuario —que debe conseguir que cuadre un presupuesto no ministerial y ni siquiera de empresa a adquirir más sistemas (uno de terminal *real time* con impresora; uno de general *purpose* con *CRT printer keyboard*) cuando todos los *microcomputers* son capaces sin estorbar mínimamente al *mainframe* de emular a un terminal TTY?

Existen, sin género de duda, los «listos», los que se aprovechan de la situación, pero un estamento como el de los abogados sometido a reglas rigidísimas de deontología profesional, fácilmente censurable como se desprende de ese «comportamiento ejemplarísimo e inmaculado» que textualmente se indica en la ley profesional reguladora, quizá merece mayor confianza y más estima. Aquí termina la *Cicero pro domo sua*.

Estos son por lo tanto los aspectos, las implicaciones, las perspectivas de la utilización de los *mainframes* por parte de los abogados.

1) *Minis y superminis*: parecen idóneos para todos los despachos profesionales asociados de dimensiones más que notables y muy raros en Italia (así como también en los otros países, según parece); no se ha realizado un estudio serio de las posibilidades de éstos debido a la presumible escasez de clientela y en cualquier caso por la dificultad para reunir documentación sobre los mismos; nos damos cuenta de que este trabajo podría resultar incompleto, pero considérese el objetivo eminentemente práctico: el análisis de las reservas *hardware* y *software* utilizables por la profesión legal tal y como —según datos estadísticos— suele ejercerse la misma.

Llegamos así a tratar el punto principal: localizados (por razones de coste y por la necesaria elasticidad) en los *computers* de «banda baja» y en el respectivo *software* los instrumentos óptimos para la automatización de los despachos legales, ¿cuándo realizar la selección, cómo realizar la selección?

En la categoría de los *microcomputers* pueden determinarse subcategorías (los límites evidentemente deben considerarse tan elásticos como aquellos entre *mainframes*, mini y micro).

Se ha estimado oportuno distinguir entre: 1) *Pocket computer*: como el nombre indica son los de bolsillo o casi, de cualquier modo muy manejables; como unidades de *input* disponen de un pequeño (un poco incómodo por ello, pero muy completo) teclado como *output* de un *display* —habitualmente de cristal líquido— y a modo de una pequeñísima impresora, tienen una memoria de trabajo variable —por lo que nos consta— hasta un máximo de 16 *kilobytes* y como memoria

de masa utilizan una cinta magnética normal: son programables con lenguaje *high level*, generalmente *Basic*, más o menos reclinado.

Experimentos dirigidos personalmente han demostrado la fiabilidad de estas pequeñas joyas y su idoneidad para llevar a cabo programas de parcelación, facturación, cálculos y devaluaciones monetarias, pagas, cuentas de *equo canon*, por ejemplo. Su ventaja respecto a las calculadoras programables reside en la facilidad de imprimir bandas alfanuméricas, muy útiles para la explicación del cálculo.

Su limitación —actualmente insalvable— se encuentra en la gestión de los *files*, tanto más grave si consideramos la secuencialidad y consiguientemente los largos tiempos de búsqueda y de introducción de los datos de las memorias base en cinta magnética de un magnetófono normal y la escasa fiabilidad de este instrumento.

Hay que considerar imposible, por tanto, una correcta gestión de informaciones provenientes de archivos con estas maquinillas: muy útiles, sin embargo, para complicadas elaboraciones de datos introducidos por teclado, interaccionado con los mensajes que aparecerán sobre el *display* (cuando la máquina está correctamente programada). *Software*: existe muy escaso material proporcionado habitualmente por las casas constructoras en forma de listas escritas para ser introducidas; a menudo encaminado hacia aplicaciones científico-matemáticas; la programación de estos *pocket* no presenta particulares dificultades para quien pretenda intentarlo seriamente y aprender este arte: no se piense, sin embargo, en poder llevar ni siquiera la contabilidad del despacho con un *pocket*, su uso está limitado a cálculos programados, a la gestión de *memorándum* reducidos sin estorbar al *computer* del despacho verdadero y auténtico: su valor reside en su tamaño manejabilísimo.

2) *Home computers*: categoría más baja que los verdaderos y propios personales.

A menudo cumplen fines didácticos: son instrumentos utilísimos para aprender la práctica de la programación con finalidades de *hobby* más o menos confesadas. La memoria de trabajo va de un *kilobyte* a 64 *kilobytes* en las expansiones máximas: la norma es que como CRT utilicen un televisor, como memoria de masa el habitual magnetófono; para muchos de ellos se prevén opcionalmente memorias de masa de acceso *random* (fichas magnéticas o *minifloppy disk*) de manera que mejorados por estos accesorios pueden constituir una ayuda válida profesionalmente.

Queda el hecho de que han sido concebidos para estudiar (y jugar): lo demuestra el *software*; considerado como un *home* ampliado al máximo, puede costar lo que uno personal y ser menos fiable y más difícil de descubrir las verdaderas posibilidades.

Existen evidentemente excelentes *software* de juegos (son futilidades, pero hay que decirlo para aclarar ciertas realidades), a menudo también interesantes paquetes de aplicaciones de *word processing* y datos base: éstos últimos, sin embargo, con fastidiosas limitaciones, de número de caracteres en los *files*; búsqueda monoclave; imposibilidad de indagar en el contenido de los *files* con fines de búsqueda.

Aunque la programación de los anteriores no suponga dificultades importantes para quien se lo proponga con seriedad, no hay que descartarlos del todo, pudiendo los mismos soportar programas de cierta complejidad: hay que tener presente que no siempre son susceptibles de interlar con dispositivos de *output* fiables para el uso profesional (*printers daisy wheel*, por ejemplo). Prescindiendo de esto, el coste de una impresora *letter quality* es desproporcionado respecto al de un *home*, por lo que hay que considerar como muy irracional dicha operación (cuando sea posible).

3) *Personal computers*: el límite con los *home computers* es muy frágil. En cualquier caso, tanto si están estructurados articuladamente (como *Apple*, por ejemplo), y de forma integrada (TRS-80 en las distintas versiones) son mucho más fuertes que aquéllos: las memorias de trabajo pueden ampliarse más allá de la fatídica barrera de los 64 k —incluso mediante mecanismos particulares—; a menudo las casas constructoras o terceros fabricantes, perfectamente compatibles, los proveen de memorias de masa *hard disk* con capacidad de 5 ó 10 *megabytes*.

A ellos se puede confiar con bastante seguridad la gestión de un bufete, teniendo, sin embargo, la precaución, cuando nos demos cuenta que las necesidades del despacho necesitan de la máxima configuración, de decidirnos por un *hardware* de la banda superior: usando un *computer* es normal que surjan nuevas necesidades y nuevas ideas y por tanto constituye una regla que adquiriendo una nueva máquina hay que prever nuevas ampliaciones de la misma. El *software* es muy abundante y no es caro; se puede escoger entre muchos programas de tratamiento de texto, tratamiento de la información, paquetes de contabilidad; estas máquinas han sido utilizadas en Italia con buenos resultados, incluso en pequeñas empresas. Esta es la prueba de cómo el

usuario es quien descubre generalmente los límites y posibilidades del *computer* (esto obviamente para los sistemas pequeños) yendo más allá de las intenciones del proyectista.

Pueden conectarse entre sí (en estrella) utilizando una única implantación de memoria de masa y actuando así como perfecto equivalente de la multiprogramación; disponen de *software* que permite la idónea emulación de un terminal TTY. En esencia no se puede decir nada malo de ellos (cuando el mantenimiento —efectuado por el vendedor— sea escrupuloso y eficiente).

4) *Supermicro, superpersonal, small business, profesional*: constituyen el resultado de la evolución de lo personal.

A menudo disponen de microprocesador de 16 ó 8/16 *bit*: las memorias de masa parten de 64 k y pueden ampliarse hasta 512 k: algunos hasta un *megabyte*. Se crean generalmente con memorias de masa de *floppy drivers* incorporados, aunque para todos ellos se prevé la ampliación con disco rígido: sin género de dudas tienen la posibilidad *hardware* de gestionar más puestos de trabajo en *multitasking* aunque no todas las casas lo indican.

Fundamentalmente en sus configuraciones medias pueden hacer todo lo que hace un *minicomputer* de categoría inferior.

Una precisión: contrariamente a lo que sucede en la naturaleza, en informática es el pez pequeño el que se come al grande y no al revés. Ello indica que, al menos por ahora, las posibilidades reales de estas máquinas no hayan sido proclamadas en el campo comercial (no se nos acuse de malicia) para evitar cortar de un tajo aquella parte del mercado servida hoy por los *minicomputers* más costosos. *Software*: es rico y de costes accesibles: se ha readaptado (con un pequeño gasto) por la *software house* el patrimonio *software* de los personal.

No se nos acuse de exageración al hablar de patrimonio: en pocos años se ha creado una librería de millares de programas, algunos de los cuales se han convertido casi en *standard* (sistema operativo CP/M, *Basic Microsoft*, *Wordstar* para el tratamiento de textos, *Visi Calc* para integración de cálculos).

El primer auxilio fundamental que un sistema computado puede introducir en un despacho de abogado es la simplificación en la redacción de escritos: actas, contratos y correspondencia.

El documento escrito es absolutamente insustituible hoy: tanto porque la norma impone en algunos casos *ad substantiam* o *ad probationem*, la forma escrita, como porque —incluso cuando este requisito de forma no sea indispensable para los fines probatorios— el escrito es

un arma formidable, siendo muy a menudo excluyente respecto a pruebas contrarias, y en cualquier caso muy difícilmente impugnables; también porque a pesar de alternativas propuestas por el legislador de nuestra época, el proceso civil, penal y administrativo en gran parte se realiza por escrito.

Partiendo de lo anterior, un sistema válido de *word processing* puede mejorar esta fase de actuación: constituye una regla que cada documento vaya cotejado, revisado y corregido: cuando estas correcciones sean muy incisivas (es decir, cuando se experimenta la necesidad —debido a acontecimientos imprevistos o por revisiones de planteamientos expresados— de rehacer parte del documento) se podrá actuar sólo sobre frases o palabras, añadiendo, sustituyendo o borrando sin tener, por tanto, que abordar de nuevo la redacción completa del escrito desde el principio.

La realización, además de formularios memorizados sobre soporte magnético (en este sentido se han realizado experimentos con bastante éxito), es algo muy útil: considérese que los códigos de procedimiento y los contratos permiten la realización de esquemas en los cuales los enunciados variables en cada caso pueden añadirse con eficacia disminuyendo el tipo de digitación y la posibilidad de errores y reduciendo al máximo los tiempos de realización. De investigaciones personalmente realizadas ha resultado que un fuerte porcentaje de las causas civiles en Italia tengan por objeto el pago de sumas en concepto de indemnización por daños derivados de accidentes de circulación.

Ahora bien, analizando estos procedimientos resulta que los componentes variables son: A) el nombre de ambas partes, el del juez asignado y la suma cuyo pago se exige; B1) para el pago de la suma, el título (contractual generalmente y extracontractual más raras veces) de la responsabilidad exigida por la acción; B2) para la indemnización exigida por daños por un accidente de circulación, la descripción de las modalidades de desarrollo del siniestro y la enumeración de los daños que justifican la petición.

Son *files* fácilmente realizables, conservables e introducibles en un contexto orgánico.

Y —simplificando— en cuanto al pago de la suma permanecen más o menos intactos desde la primera fase extrajudicial, que se traduce en una misiva amonestadora hasta los eventuales agravantes y la ejecución forzada a terceros.

Se añade un ejemplo de *Flow Chart* relativo a un procedimiento de indemnización por daños derivados de un accidente de circulación

(figs. A, B, C, D, E), para el que tenga práctica profesional serán evidentes las ventajas de tales procedimientos automáticos.

Para aclarar el ejemplo se añade (figs. 1, 2, 3, 4, 5) un estudio de desarrollo de *Flow Chart*.

Demostrada, por lo tanto, la utilidad de los procedimientos de manipulación de textos, se nos plantea la primera cuestión: *word processor* «orientado» o *computer general purpose*.

La diferencia es bastante evidente: en los primeros, el *software* para el manejo de los textos frecuentemente se instala sobre *Rom* (por lo tanto, *firmware*), las posibilidades de gestión por programa son muy limitadas, cuando no inexistentes, con respecto a los segundos; por otra parte, se trata de sistemas proyectados para el uso de oficinas con todas las consecuencias de ello (compacidad, sencillez de uso, impresora *letter quality* indispensable para el *word processing* ya incorporado).

La elección se hace tras un cuidadoso análisis de la actividad a desarrollar: se debe considerar: 1) la preponderancia de la realización o no de documentos *standard*; 2) la necesidad o no de organizar archivos internos de rápido acceso; 3) la necesidad o no de automatizar cálculos. Los primeros pasos para el *office automation* se han dado utilizando el *word processor*. Lo cual era bastante acertado cuando los micros no estaban tan avanzados como actualmente (un personal de hace algunos años se considera a la par más o menos de un buen *home computer* actual).

Actualmente, la elección en tal sentido se aconseja cuando la actividad del despacho se orienta sobre todo a la redacción de documentos o cuando no se tenga necesidad de acceso simultáneo a la máquina a través de más de un terminal.

Esencialmente se limitará a introducir en la oficina una supermáquina de escribir.

En lo que respecta a la gestión del despacho propiamente dicha, el *computer* puede ayudarnos manejando los datos base estructurados: en cuanto al aspecto de la contabilidad: pagos a cuenta recibidos por servicios prestados, la facturación correspondiente, créditos disfrutados por el profesional por actividades desarrolladas por él o por sus colaboradores, situación de la deuda resultante continuamente actualizada con posibilidad de totalización por prácticas o grupos de prácticas, etc.: una automatización más sofisticada puede conseguir la integración entre la realización de las actas, las sesiones y las discusiones de los procesos y la deuda de los *tantundem* sobre los *filés* contables.

Utilizando además programas de vencimiento electrónico podrá ser la máquina la que provea a la actualización desde esta perspectiva: si esta agenda de vencimiento está bien estructurada se puede planificar la actividad de los profesionales en función de la complejidad del servicio a realizar, complejidad que tendrá adecuada compensación calculada sobre parámetros prefijables.

En cuanto al aspecto rigurosamente del contenido:

Introduciendo la clave del expediente (podrían bastar simplemente cintas alfanuméricas con los nombres de las partes u otros elementos identificables fácilmente) se podrá visualizar e imprimir —si ello interesa— con miras a una perfecta documentación instantánea del estudio del expediente de referencia. Será necesario memorizar un *abstract* de la problemática tal como se presenta; un *abstract* eventual de las contraalegaciones de la parte contraria para la defensa y de las eventuales decisiones tomadas, una llamada sobre las consecuencias jurídicas de los hechos objeto del análisis, así como enunciados y eventualmente pruebas con referencia a textos y antecedentes consultados para la actualización y la verificación continuadas de las posibles implicaciones. Como ejemplo de *output* para el procedimiento en cuestión, véase la figura 5.

Nos parece un ejemplo valiosísimo con el objeto de mostrar las ventajas de tal procedimiento: consultando *computer* de oficina en pocos segundos, el abogado tiene todos los elementos a considerar, evitándose el tener que buscar fascículos, ordenarlos, hacer y rehacer búsquedas jurídicas y volver a guardar los autos.

Un adecuado programa permitirá al profesional: 1) controlar en cada momento la posición del cliente desde la perspectiva de la contabilidad; 2) verificar su posición fiscal; 3) analizar la rentabilidad de un determinado pleito para poder intervenir y no transformarlo en pasivo y antieconómico; 4) verificar y planificar la frecuencia de futuras realizaciones en función de su presumible complejidad, de su urgencia, adoptando parámetros simples; 5) verificar el *status* de un determinado pleito, rapidísimamente sin perder tiempo en buscar fascículos en casilleros y hojear los mismos, y rehacer cada vez los análisis y los estudios.

Para conseguir todo esto se podrán seguir los siguientes caminos:

Solución A: 1) *Word processor* programado para la realización de los textos.

2) *Microcomputer* para la gestión de la contabilidad y datos base.

Ventajas: Menor incidencia del peligro de averías; necesidad de modesta personalización de los *software* ya existentes y experimentados; posibilidad de manejar simultánea y separadamente determinados sectores de la actividad del despacho.

Desventajas: Imposibilidad (o por lo menos enorme dificultad) de interacción: mayor lentitud (datos y elementos importantes para más de una actividad se transfieren normalmente de un sistema a otro).

Solución B: *Microcomputer* mono-estación de mono-uso con programas de datos *bas word processing* y contabilidad.

Ventajas: Mayor simplicidad, costes reducidos, posibilidad de interacción entre las diversas actividades del despacho simultáneamente, escasa posibilidad de manejar grandes masas de datos.

Solución C: Varios *microcomputers* conectados en estrella y memoria de masa común.

Solución D: Un *microcomputer* con sistema operativo con *multitasking*, varios terminales.

La solución A será aconsejable cuando los titulares del despacho tengan escasas aptitudes o escaso interés para manejar directamente los recursos informáticos, prefiriendo dejar esta gestión a sus colaboradores y/o cuando la actividad preponderante del despacho sea la de redactar documentos estandarizados (piénsese en la recuperación de créditos; en el pago de sumas de accidentes de circulación). Es también aconsejable como principio de la verdadera automatización del despacho, a partir de la cual aumentar el equipamiento para las nuevas exigencias y para las posibilidades de automatización más completas (véanse puntos C y D).

Solución B, como la anterior, para casos de escaso interés por la gestión directa de los recursos informáticos, cuando hay que realizar en *output* moles de documentos, reducida necesidad de un modesto volumen de archivos internos. Es aconsejable para el abogado penalista que tiene más necesidad de efectuar y consultar apuntes que de imprimir documentos.

Soluciones B y C. Es oportuno realizar un inciso: hoy el dilema entre informática distributiva (terminales inteligentes o *computer* interactivos) e informática tradicional (un solo *computer* con varios terminales en *time sharing*) está sin resolver. En gran parte, el problema consiste en la multiplicidad de uso diferenciada, aprovechando la dife-

rencia enorme entre el tiempo de reacción del *computer* y el tiempo de reacción del hombre.

Las soluciones obtenidas son cuatro:

*Elaboración en paralelo: Multiprocessing* más programas contenidos en distintas partes de memoria, simultáneamente dirigidas por CPU interactivos gracias a sofisticados *bus*.

*Conexión en estrella:* Cada terminal (inteligente o *microcomputer*) carga de datos los programas de la memoria de masa común sobre la propia *Ram* y los maneja mediante la propia CPU.

*Multiprogramación:* Carga de varios programas mediante un programa adecuado (gestionador o supervisor), los recursos de la CPU estarán en serie para los intervalos de tiempo rígidos que tengan en cuenta cierta jerarquía de forma elástica.

*Multitasking* varios teclados de un mismo programa dirigidos en serie según los criterios ya explicados más arriba o varios *task* de programas divididos, codirigidos por varios usuarios según criterios rígidos o elásticos ya explicados.

Para multiprogramaciones y *multitasking* se suele hablar de paralelismo simulado. Estos últimos sistemas deben estructurarse verdaderamente bien: puede suceder el inconveniente de un terminal que permanezca ciego y mudo durante un cierto período de tiempo porque la CPU no puede servirlo, ya que sirve otros programas, o que la CPU permanezca inutilizada por un exceso de la duración del ciclo, habiendo sido asignados tiempos excesivamente largos a programas que tenían exigencias más modestas.

A pesar de todo, bien estructurados aprovechan al máximo las posibilidades del *Hardware*. Para un bufete las programaciones en sentido clásico deben descartarse: se necesitan CPU muy potentes, estructurados a nivel de *mainframe*.

Queda la elección de la conexión en estrella y el *multitasking*:

No nos aventuramos a dar preferencia a una u otra solución: cada una tiene sus pros y sus contras (necesidad para los elementos de la estrella de menor memoria de trabajo aunque gran desperdicio de recursos; utilización óptima de los recursos, pero peligro —remoto— de bloqueo inexplicable del programa para los *multitasking*).

Ambas soluciones admiten la posibilidad de perfecta integración de las tareas a desarrollar en el despacho: la posibilidad de actualización

continua de la agenda de trabajo, también la redacción de los documentos, la actualización de los datos base, actualizados a su vez por los otros programas: es la optimización de la *office automation*.

A esta solución recurrirá el abogado experto en informática jurídica que pretenda dirigir personalmente los recursos del despacho. También es una solución válida para bufetes de varios profesionales.

Realizado un cuidadoso análisis de las necesidades (desde el punto de vista dinámico) del despacho, el abogado podrá decidirse por una de las soluciones apuntadas, limitando el uso del *pocket* y de los *home* a funciones auxiliares; el uso de estos sistemas indudablemente llevará a la reducción del esfuerzo del profesional o de los profesionales; consecuencia lógica de ello será el mejoramiento de la actualización de la preparación profesional en beneficio del prestigio y la eficacia del abogado y de los intereses del cliente.

Problemas jurídicos de gran amplitud que exijan el conocimiento de varias ramas del Derecho podrán afrontarse con serenidad: la necesidad de especializaciones en sectores (considerados contraproducentes) no se experimentará más y el abogado recuperará la auténtica función completa que le atañe: la parte en litigio sin la necesidad, a no ser en casos raros y extremos, de especializarse en sectores individuales del Derecho.

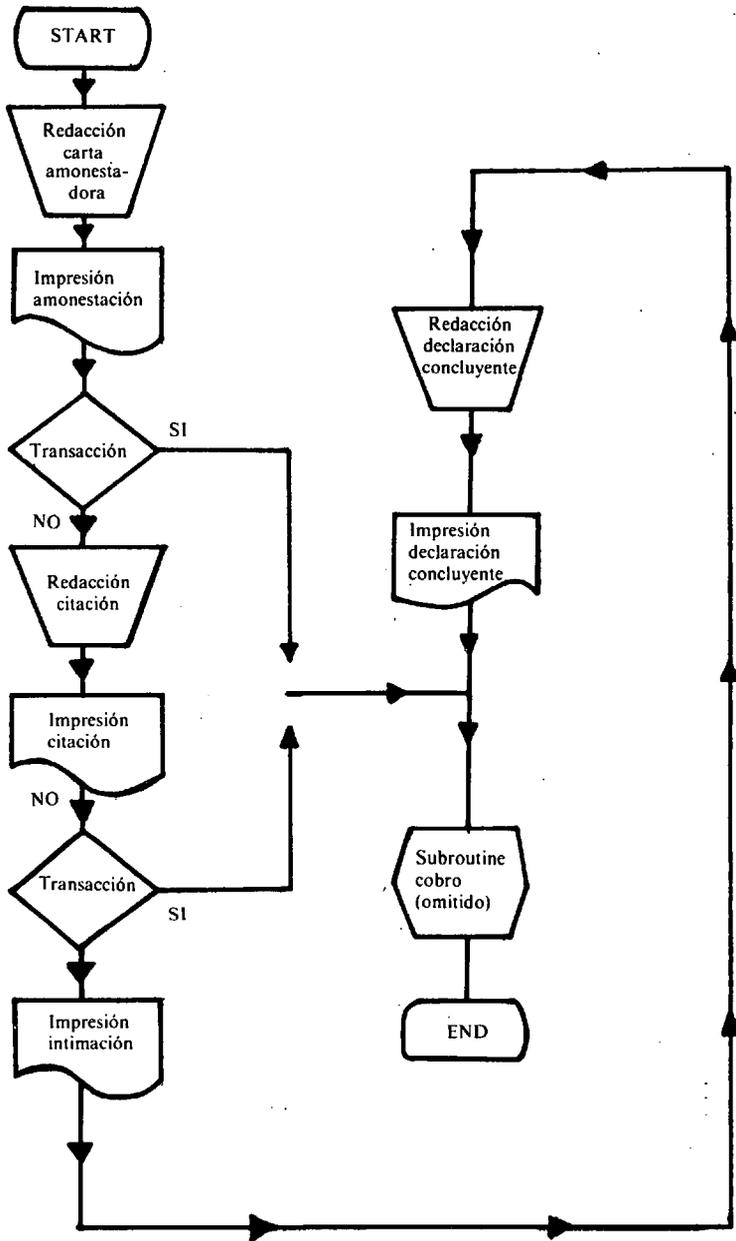


FIGURA A

Flow-Chat procedimiento tipo para indemnización por daños de accidente de circulación

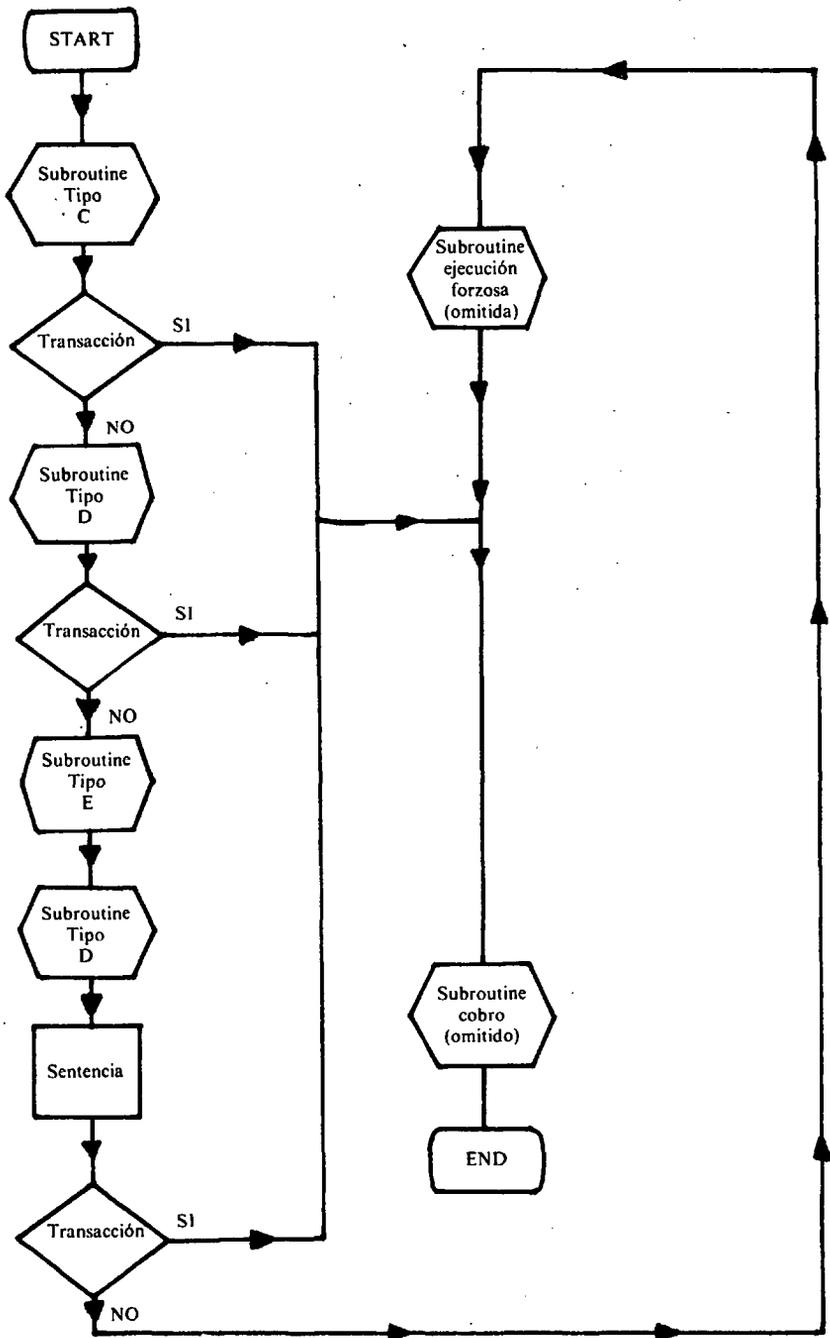


FIGURA B

Flow-Chart procedimiento tipo para indemnización por daños derivados de accidente de circulación: evidencia subroutines

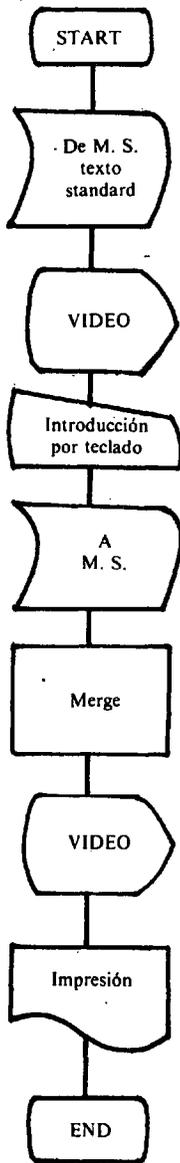


FIGURA C

Procedimiento por indemnización por daños de accidente de circulación: subrutine introducción de los datos a reutilizar; impresión texto

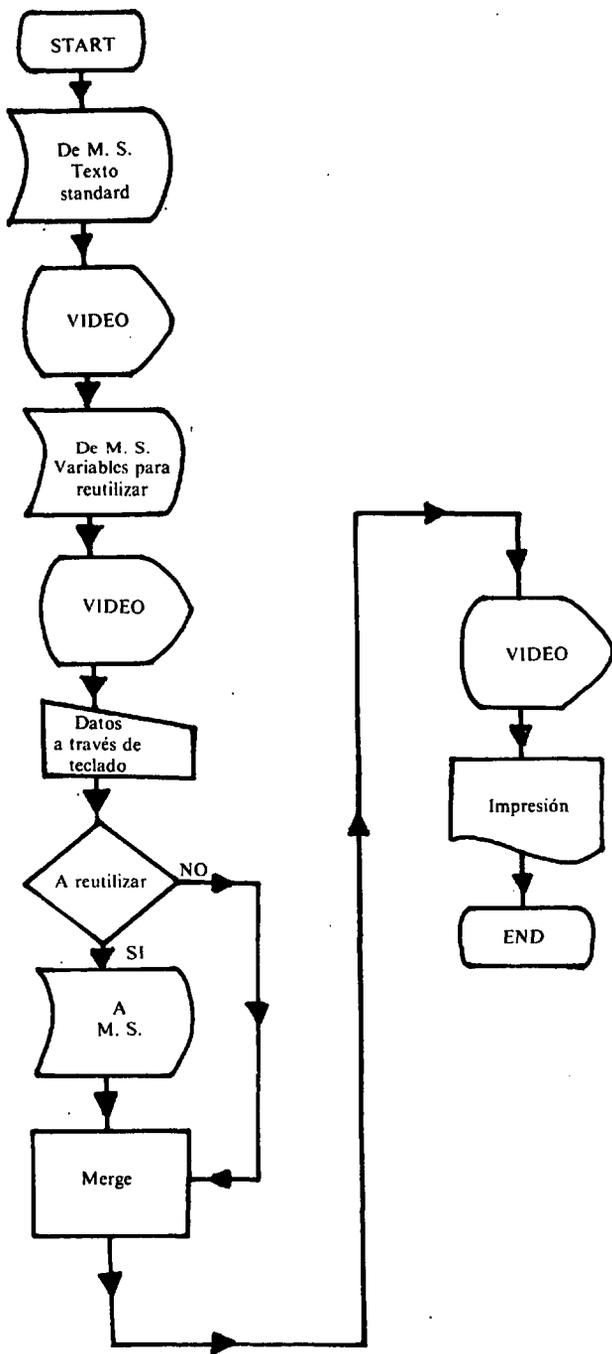


FIGURA D

Procedimiento de indemnización por daños de accidente de circulación: introducción de datos para reutilización. Reutilización de los datos introducidos, impresión texto redactado

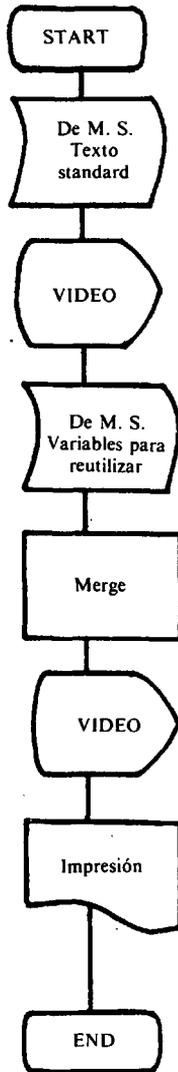


FIGURA E

Procedimiento indemnización por daños de accidente de circulación: subrutine merge textos standard + textos a reutilizar

## PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR ACCIDENTE DE CIRCULACION

FIGURA I

Redacción carta amonestadora (art. 22 de la ley 990/1969); *subroutine* tipo: C. Llamada de M. S. texto standard + introducción por teclado textos variables para memorizar + merge e impresión.

Texto *standard* (\*\*\*) = introducción textos variables).

Compañía Aseguradora (\*\*\*)  
Sr. (\*\*\*)

(\*\*\*)

Este bufete ha sido encargado por el señor (\*\*\*) para proceder por la vía extrajudicial o, en su caso, judicial para obtener la indemnización por el daño ocasionado por el accidente de circulación que se verificó según se indica.

(\*\*\*)

Se insta, por tanto, formalmente a todos los efectos legales al pago de indemnización del daño, advirtiéndose que, en su defecto, transcurridos sesenta días desde la recepción de la presente, se procederá por la vía judicial.

*Variables a introducir mediante teclado:* /// V1 = Strada Sicura vía Roma I MILAN ///; /// V2 = Numero Nigidio residente en Florencia ///; /// V3 = Indemnización por daños de accidente de circulación ///; /// V4 = Nevio Neviano vía Bologna I Florencia ///; /// V5 = El día 1 de enero de 1982 el coche FIAT matrícula FI 100.000 se para en el semáforo en rojo, en el cruce de vía Garibaldi con vía Mazzini, Firenze propiedad del señor Numero Nigidio es embestido violentamente por el coche Alfa Romeo Alfetta matrícula FI 100.001, propiedad y conducido por el señor Nevio Neviano ///.

**PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR  
ACCIDENTE DE CIRCULACION**

FIGURA 1A

Redacción carta amonestadora (art. 22 de la ley 990/1969); *subroutine* tipo:  
C documento en *output*.

Compañía Aseguradora  
Strada Sicura via Roma I MILAN  
Sr.  
Nevio Neviano.  
Via Bologne I FLORENCIA

Indemnización por daños de accidente de circulación.

Este bufete ha sido encargado por el señor Numerio Negidio, residente en Florencia, para proceder por vía extrajudicial o, en su caso, judicial a fin de obtener la indemnización por el daño ocasionado por el accidente de circulación que se verificó como se indica: el día 1 de enero de 1982 el coche FIAT matrícula FI 100.000 se para en el semáforo en rojo en el cruce de la vía Garibaldi con la vía Mazzini, Firenze, propiedad del señor Numerio Negidio, es embestido violentamente por el coche Alfa Romeo Alfetta matrícula FI 100.001, propiedad y conducido por el señor Nevio Neviano.

Se insta, por tanto, a todos los efectos legales al pago de indemnización por daños, advirtiéndose que, en su defecto, transcurridos sesenta días desde la recepción de la presente, se procederá por la vía judicial.

## PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR ACCIDENTE DE CIRCULACION

### FIGURA 2

Citación para indemnización por daños (art. 163 y sig. c. p. c.); *subroutine* tipo: D.

Llamada a M. S. texto *standard* + textos variables memorizados + introducción por teclado de textos variables a memorizar eventualmente + merge e impresión.

Texto *standard* (\*\*\*) = introducción textos variables).

Delante del (\*\*\*) — Acta de Citación.

El abogado Caio Cicero, defensor y procurador del señor (\*\*\*) y domiciliado en Florencia, vía Irnerio, número 1, en el bufete del abogado abajo indicado (\*\*\*) (\*\*\*)

### CITA

(\*\*\*) ant el (\*\*\*) a la audiencia del 1 de junio de 1982 per ivi reiectis adversis sentir acogidas las aquí reseñadas

### CONCLUSIONES

Condenarse (\*\*\*) solidariamente a la indemnización por daños ocasionados por el siniestro (\*\*\*)

Se indican en el texto las circunstancias (\*\*\*) en que se produjo (\*\*\*)

Vencidos los gastos.

Florencia, 1 febrero 1982. Abogado Caio Cicero.

*Variables a reutilizar:* V2, V5, V1, V2, V4. = Variables a introducir mediante teclado ///; V6 = Tribunal de Florencia ///; /// V7 = A continuación del accidente del coche del señor Neviano presentaba daños por L.1.000.000 ///; /// V8 = Factura de carrocería Opus (doc. 1) ///; /// V9 = Titular de carrocería Opus vía Fabri I Florencia; Domitilla Domizia, transportada por la vía Mulieris, 1, Florencia ///; /// V10 = Factura carrocería Opus, carta amonestadora *ex lege* ///.

**PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR ACCIDENTE DE CIRCULACION**

FIGURA 2A

Citación para indemnización por daños (art. 163 y sig. c. p. c.); *subroutine* tipo: D texto en *output*.

Ante el Tribunal de Florencia Acta de Citación.

El abogado Caio Cicero, defensor y procurador del señor Numerio Negidio, residente en Florencia y domiciliado en Florencia, vía Irmenio, número 1, en el bufete del abogado que más abajo se indica, antepuesto que

El día 1 de enero de 1982 el coche FIAT matrícula FI 100.000 se para en el semáforo en rojo, situado en el cruce entre vía Garibaldi y vía Mazzini, el Firenze propiedad del señor Numerio Negidio era violentamente embestido por el coche Alfa Romeo Alfetta matrícula 100.001, propiedad y conducido por el señor Nevio Neviano; a continuación del accidente el coche del señor Neviano presentaba daños por valor de L. 1.000.000.

CITA

Comp. Aseguradora Strada Sicura, vía Roma 1, Milán, Nevio Neviano, vía Bologna 1, Florencia, ante el Tribunal de Florencia en la audiencia del 1 de junio de 1982, *per ivi reiectis adversis* dar por acogidos los aquí reseñados.

CONCLUSIONES

Condenarse Comp. Aseguradora Strada Sicura, vía Roma 1, Milán, y Numerio Negidio residente en Florencia, solidariamente al pago de indemnización por daños consecuencia del siniestro, con la factura de carrocería Opus (doc. 1).

Se indican en el texto circunstancias del titular de la carrocería Opus vía Fabri 1, Florencia; Domitilla Domizia transportada vía Mulieris 1, Florencia, se producen; Factura carrocería Opus, carta admonitoria *ex lege*.

Vencidos los gastos.

Florencia, 1 febrero 1982. Abogado Caio Cicero.

**PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR  
ACCIDENTE DE CIRCULACION**

FIGURA 3

Nota de inscripción en registro (art. 71 D. A. c. p. c.); *subroutine* tipo: E.  
Llamamos texto *standard* + textos variables memorizados + merge e  
impresión.

Texto *standard* (\*\*\*) = introducción textos variables).

*Nota de inscripción en registro*

El abogado Caio Cicero

solicita

la inscripción en el registro de la causa promovida por

(\*\*\*)

Contra

(\*\*\*)

Que tiene por objeto (\*\*\*)).

*Variables a utilizar: V2, V4, V1, V3.*

Florenia.

**PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR ACCIDENTE DE CIRCULACION**

FIGURA 3A

Nota de inscripción en registro (art. 71 D. A. c. p. c.); *subroutine* tipo: E texto en *output*

*Nota de inscripción en el registro*

El abogado Caio Cicero

solicita

La inscripción en el registro de la causa promovida por  
Numero Negidio, residente en Florencia

Contra

Strada Sicura via Roma I Milán, Nevio Neviano via Bologna I Florencia  
Que tiene por objeto indemnización por daños de accidente de circulación  
Florencia

**PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR ACCIDENTE DE CIRCULACION**

FIGURA 4

Texto de intimación (art. 250 c. p. c.); *subroutine* tipo: D  
Llamada texto *standard* + textos variables memorizados, introducción por teclado de textos variables + merge e impresión.

Texto *standard* (### = introducción de textos variables).

(\*\*\*)

*Despacho de intimación*

Exigido por el abogado Caio Cicero, yo subscrito funcionario del juzgado único notifico ante el (\*\*\*) he instado (\*\*\*) para estar presente en la audiencia que el señor doctor (\*\*\*) tendrá en su despacho sito en Florencia en el titulado Tribunal el día (\*\*\*) para declarar en la causa promovida por (\*\*\*) contra (\*\*\*)

*Variables a reutilizar:* V6 V9 V4 V2 V1 V4.

*Variables a introducir por medio de teclado:* /// V1 = Dtor. Ulpiano ///; V12 /// = 10/3/1982 9 horas ///

**PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR  
ACCIDENTE DE CIRCULACION**

## FIGURA 4A

Despacho de intimación (art. 250 c. p. c.); *subroutine* tipo: D textos en *output*

## TRIBUNAL DE FLORENCIA

*Despacho de intimación*

Exigido por el abogado Caio Cicero, yo subscripto funcionario del juzgado único, notifico ante el Tribunal de Florencia que he instado a los señores titulares carrocería Opus vía Fabri I Florencia Domitilla Domizia, transportada por vía Mulieris I Florencia para estar presentes en la audiencia que el señor Ulpio Ulpiano tendrá en su despacho, sito en Florencia en el titulado Tribunal el día 10/3/1982 para declarar en la causa promovida por Numero Negidio residente en Florencia contra Aseguradora Strada Sicura via Roma I Milán y Nevio Neviano via Bologna I Florencia

**PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR ACCIDENTE DE CIRCULACION**

FIGURA 5

Declaración concluyente (art. 190 c. p. c.); *subroutine* tipo: D  
 Llamada texto *standard* + variables memorizadas + variables a introducirse por teclado + merge e impresión  
 Texto *standard* (\*\*\*) = introducción textos variables)  
 Delante del (\*\*\*)  
 En la causa promovida por:  
 (\*\*\*)  
 Contra  
 (\*\*\*)  
 Declaración concluyente en defensa de la parte activa

*Desarrollo de la causa*

(\*\*\*) Ha llamado a juicio (\*\*\*) sobre las premisas que (\*\*\*)  
 Admitidas y asumidas las pruebas *hinc et inde*; precisadas las conclusiones como en las actas la causa va a sentencia.

**NOTAS DE HECHO Y DERECHO**

El asunto expuesto (\*\*\*)  
 Las contradeducciones adversarias (\*\*\*)

P. Q. M.

Se confirman las conclusiones expuestas. Abogado Caio Cicero

*Variables a reutilizar:* V6 V2 V1 V4 Variables a introducir por teclado ///  
 V13 = ha resultado probado en grado *an debeatur* consideradas las admisiones hechas de mutuo acuerdo en el acta de constitución y vista y contestada la declaración de Domitiaa Domizia presente en el hecho. /// V14 = referentes exclusivamente al *quantum debeatur* han sido superadas por la declaración del representante legal carrocería Opus el cual ha confirmado haber realizado la reparación a que se refiere la documentación presentada y haber cobrado el precio correspondiente y también por Domitilla Domizia que también ha confirmado en el siniestro haber sufrido el coche los daños descritos en la narración que necesitaban las reparaciones efectuadas como indica la declaración del representante legal carrocerías Opus ///

## PROCEDIMIENTO CAUSA CIVIL POR INDEMNIZACION DAÑOS POR ACCIDENTE DE CIRCULACION

### FIGURA 5A

Declaración concluyente (art. 190 c. p. c.); *subroutine* tipo: D texto en *output*  
Ante el Tribunal de Florencia

En la causa promovida por:

Numerio Negidio

Contra

Compañía Aseguradora Strada Sicura via Roma I Milán Nevio Neviano  
via Bologna I Florencia

Declaración concluyente en defensa de la parte activa

### *Desarrollo de la causa*

Numerio Negidio ha citado en juicio Compañía Aseguradora Strada Sicura y Sr. Nevio Neviano sobre los antecedentes de que el día 1/1/1982 el coche FIAT matrícula 100.000 se para en el semáforo en rojo, situado en el cruce entre vía Garibaldi y vía Mazzini; Firenze, propiedad del señor Numerio Negidio, es violentamente embestido por el coche Alfa Romeo Alfetta matrícula FI 100.001 propiedad de y conducido por el señor Nevio Neviano. Admitidas y asumidas las pruebas *hinc et inde*; precisadas las conclusiones como hechos la causa va a sentencia

### NOTAS DE HECHO Y DERECHO

El asunto expuesto ha resultado probado en grado *an debatur* consideradas admisiones hechas de mutuo acuerdo en el acta de constitución y vista y contestada la declaración de Domitilla Domizia presente en el hecho

Las contradeducciones adversarias referidas exclusivamente al *quantum debeat* han sido superadas por la declaración del representante legal carrocería Opus que ha confirmado haber realizado las reparaciones que se indican en la declaración presentada y haber cobrado el precio correspondiente y también por Domitilla Domizia que también ha confirmado en el siniestro haber sufrido el coche los daños descritos en la narración que necesitaban las reparaciones efectuadas como indica la declaración del representante legal carrocerías Opus

P. Q. M.

Se confirman las conclusiones expuestas:

Abogado Caio Cicero

Partes

FIGURA 6

Tizio (abogado Rossi)  
 contra

Output de files compuestos:  
 abstract de caso civil

Caio (abogado Bianchi)

Objeto

Resolución contrato e indemnización por daños.

*Juez:* Tribunal de Roma, sección primera civil Rg 9999/1983; juez instructor Doctor Verdi:

*(Abstract)* Tizio ha comprado a Caio una partida de material; el plazo de entrega estaba fijado para el 10 de enero; no está claro si el plazo era importante: no ha sido respetado; Tizio: aconsejado, ha mandado requerimiento de cumplimiento; Caio no ha contestado.

*Convenido en juicio:* para la solución e indemnización del daño, Tizio habiendo tenido que conseguir los materiales en otra parte y habiendo tenido que pagar a Filano una multa por retraso en la entrega de maquinaria para cuya construcción se necesitaba el material;

*Caio ha respondido:* el contrato debe considerarse cumplido antes del requerimiento de cumplimiento, prueba de ello: una misiva de Caio enviada a Tizio donde se indica la imposibilidad de cumplir el plazo por causas de fuerza mayor y la necesidad de ampliar el mismo o resolver el contrato de mutuo acuerdo; Tizio al no responder otorga validez a la resolución consensuada.

*Valorada* la importancia jurídica del silencio en el caso (Foro Italiano 1981, pág. ... Giurisprudenza Italiana 1980, 1982, pág. ...) la importancia jurídica de la fuerza mayor (Giustizia Civile 1977, 1978, pág. ...) el principio general del riesgo del contratista (max. 1980, 1981, 1982, pág. ... Messineo, pág. ...) resulta adecuado realizar la reducción de la indemnización pedida: informado Tizio, se declara dispuesto a transigir,

*Documentos utilizados:* Contrato de venta Tizio-Caio, Contrato de obra Tizio-Filano, recibo Tizio-Filano con reducción del correspondiente a la aplicación de multa; requerimiento de cumplimiento Tizio-Caio, misiva Caio-Tizio con propuesta de ampliación del plazo para cumplir lo estipulado.